



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 019-2018-FAC. DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 08 de febrero de 2018

**VISTA:** la solicitud presentada por don ALEX FELIPE LEYVA HARO, alumno de la Escuela Académico-Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, con Matrícula N° 10906003-17 y expediente N° 15718059E, solicitando EXAMEN EXCEPCIONAL en el curso DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito el alumno recurrente expresa que por motivo del fallecimiento de su hermano y coincidencia de fecha de examen en aplazado, solicita examen excepcional del curso Derecho Civil II: Acto Jurídico, del II ciclo, dictado por el Dr. Roberto Meza Finochetti;

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de Derecho manifiesta que don ALEX FELIPE LEYVA HARO, ha cursado el Primer Año de estudios, durante el año académico 2017, con matrícula N° 10906003-17, revisado su historial de notas del SGA, se ha verificado que en el curso Derecho Civil II: Acto Jurídico, del II ciclo, sección "B", figura con calificativos: PROMOCIONAL: DIEZ (10), APLAZADOS: OCHO (08), asignatura desarrollada por el profesor Roberto Meza Finochetti, durante el II semestre 2017;

Que, el profesor Roberto Meza Finochetti, ha alcanzado el informe respectivo, señalando que el alumno solicitante, dio examen el día 8 de enero del año en curso Derecho Civil II: Acto Jurídico, conjuntamente con los alumnos que estaban aplazados, incluso entregó el recibo de aplazado; por consiguiente el alumno ALEX FELIPE LEYVA HARO dio examen de aplazado y salió con el calificativo de DESAPROBADO de OCHO (08), conforme consta en el informe y que obra en el expediente;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, ante la negativa del docente de postergar la fecha de examen de aplazado, rindió dicho examen de aplazado, con resultado negativo, de la narración expuesta por el alumno ya citado y con los documentos que obran en el expediente adjunto, debe tenerse en cuenta la presión psicológica, las angustias que genera la muerte de un familiar allegado, como en este caso su hermano, es lógico sostener que no estaba en condiciones normales para rendir una evaluación adecuada, de conformidad con el Art. 5, numeral 5.14 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Reformado Institucional, Art. 6, inc. b), que se refieren al interés superior del estudiante, valorando las pruebas y hechos que han dado lugar a la situación que se describe, es de opinión que debe formarse un jurado para evaluar al alumno recurrente en el curso ya señalado. Sugiriendo que el jurado sea los Drs. Modesto de Bracamonte Meza, Lizardo Reyes Barrutia y Alan Yarrow Yarrow;

Que, de acuerdo con la Ley Universitaria que señala el interés superior del estudiante, resulta atendible la petición formulada por el alumno Alex Felipe Leyva Haro;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10° del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Disponer la conformación del jurado para evaluar al alumno ALEX FELIPE LEYVA HARO en la condición de aplazado en el curso Derecho Civil II: Acto Jurídico, que será integrado por los señores profesores: Drs. Modesto de Bracamonte Meza, Lizardo Reyes Barrutia y Alan Yarrow Yarrow.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Dr. Carlos A. Vásquez Boyer**  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



**Lizardo Reyes Barrutia**  
Profesor Secretario de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas

Reg. N° 34418059  
Exp. N° 15718059E